

MPREB2007

ORDENANZA DE LA ENMIENDA DEL PLAN REGULADOR COMUNAL EL BOSQUE

ART. 1º Modificase el D. 110 29-07-83 La Cisterna, D. 276 31-08-76 San Bernardo y Res. 73 de 1990 San Bernardo "Seccional Lo Moreno" todos los anteriores constituyentes del Plan Regulador Comunal El Bosque en los artículos que se señala a continuación.

ART. 2º Modificase el D. 110 29-07-83 La Cisterna en la siguiente forma:

Reemplazase el art. 19º del Párrafo 3º en la ZONA C, ZONA H y ZONA R por el siguiente texto:

CONDICIONES TÉCNICO URBANÍSTICAS PARA LAS ZONAS Y ÁREAS DE TERRITORIO COMUNAL

ZONA C

USOS PERMITIDOS	Vivienda, equipamiento, áreas verdes.	
Actividades productivas: talleres artesanales e industrias y/o bodegas inofensivas.	La localización del equip. se regulará según art 2.1.36 de la O.G.U y C.	
USOS PROHIBIDOS	todos los no mencionados anteriormente	
SUP. PREDIAL MINIMA	industria y/o bodega inofensivas	600m2
	otros usos permitidos	300m2
FRENTE PREDIAL MINIMO	industria y/o bodega inofensivas	15,00mts
	otros usos permitidos	10,00mts
OCUPACION MAXIMA DEL SUELO	industria y/o bodega inofensivas	60%
	otros usos permitidos	100%
INDICE DE CONTRUCTIBILIDAD		
FORMA DE AGRUPAMIENTO	industria y/o bodega inofensivas :	aislado, pareado con construcción simultanea
	otros usos permitidos:	aislado, pareado y continuo. La edificación continua y pareada se permitirá hasta 12 mts de altura y 20 mts de profundidad desde la línea oficial. En primer piso se permitirá continuidad hasta el 100%. Sobre esta altura, la edificación deberá ser aislada, aplicándose las normas de distanciamientos y rasantes contenidas en la ordenanza general de urbanismo y construcciones.
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	no se exige	
ANTEJARDINES	no se exige	
ESTACIONAMIENTOS	Seg. Título 2 cap 4. O.G.U.y.C. y Art. 7.1.2.9. P.R.M.S	
ADOSAMIENTOS	según ordenanza general de urbanismo y construcciones	
CIERROS	según ordenanza general de urbanismo y construcciones	
EXIGENCIAS DE PLANTACIONES Y	según ordenanza general de urbanismo y construcciones	
OBRAS DE ORNATO		

JUN
2011

ZONA H

USOS PERMITIDOS	Residencial y equipamiento. Actividades productivas: Talleres e industria y/o bodega inofensiva. La localización del equip. se regulará según art 2.1.36 de la O.G.U y C.	
USOS PROHIBIDOS	todos los no mencionados anteriormente	
SUP. PREDIAL MINIMA	industria y/o bodega inofensivas	400m2
	otros usos permitidos	160m2
FRENTE PREDIAL MINIMO	No se exige.	
OCUPACION MAX SUELO	60%	
INDICE DE CONSTRUCTIBILIDAD	No se exige.	
FORMA DE AGRUPAMIENTO	industria y/o bodega inofensivas:	aislado
		otros usos permitidos: aislado, pareado y continuo, hasta 7mts de altura y hasta 10 mts. de profundidad
ALTURA MAX DE EDIFICACION	14,40 mts. de altura, medidos desde el terreno natural hasta el punto mas alto la techumbre	
ANTEJARDINES	Para vivienda no se exige. Para otros usos se exige 3,00 mts.	
ESTACIONAMIENTOS	Seg. Titulo 2 cap. 4. O. G. U. y C. y Art. 7.1.2.9. P.R.M.S.	
ADOSAMIENTOS	según ordenanza general de urbanismo y construcciones	
CIERROS	según ordenanza general de urbanismo y construcciones	
EXIGENCIAS DE PLANTACIONES Y OBRAS DE ORNATO	según ordenanza general de urbanismo y construcciones	

ZONA HC

Descripción del área.

Predios pertenecientes a la zona H con frente a las siguientes calles y avenidas: Lo Espejo, Ochagavía, Riquelme, San Francisco, Observatorio, Padre Hurtado, Lo Martínez, Lo Blanco, Padre Hurtado, Alejandro Guzmán.

USOS PERMITIDOS

Residencial y equipamiento.
Actividades productivas: Talleres e industria y/o bodega inofensiva.
La localización del equip. se regulará según art 2.1.36 de la

USOS PROHIBIDOS	O.G.U y C. todos los no mencionados anteriormente
SUP. PREDIAL MINIMA	industria y/o bodega inofensivas 400m2 otros usos permitidos 160m2
FRENTE PREDIAL MINIMO	No se exige
OCUPACION MAX SUELO	78 %
INDICE DE CONTRUCTIBILIDAD	No se exige.
FORMA DE AGRUPAMIENTO	industria y/o bodega inofensivas aislado otros usos permitidos aislado, pareado y continuo, hasta 7mts de altura y hasta 10mts de profundidad
ALTURA MAX DE EDIFICACION	14,40 mts de altura sujeta a los distanciamientos y rasantes establecidos en la ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
ANTEJARDINES	Para vivienda no se exige. Para otros usos se exige 3,00 mts.
ESTACIONAMIENTOS	Seg. Titulo 2 cap 4. O.G.U.y.C. y Art. 7.1.2.9. P.R.M.S.
ADOSAMIENTOS	según ordenanza general de urbanismo y construcciones
CIERROS	según ordenanza general de urbanismo y construcciones
EXIGENCIAS DE PLANTACIONES Y OBRAS DE ORNATO	según ordenanza general de urbanismo y construcciones

ZONA R

JUN 2011

USOS PERMITIDOS	Residencial y equipamiento. Actividades productivas: Talleres. La localización del equip. se regulará según art 2.1.36 de la O.G.U y C.
USOS PROHIBIDOS	todos los no mencionados anteriormente
SUP. PREDIAL MINIMA	160m2
FRENTE PREDIAL MINIMO	No se exige.
OCUPACION MAXIMA DEL SUELO	70%
INDICE DE CONTRUCTIBILIDAD	No se exige.

FORMA DE AGRUPAMIENTO:	aislado, pareado con construcción simultanea
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION:	14,40 mts de altura, medidos desde el terreno natural hasta el punto mas alto de la techumbre
ANTEJARDINES ESTACIONAMIENTOS	no se exige Seg. Titulo 2 cap 4. O.G.U.y.C. y Art. 7.1.2.9. P.R.M.S.
ADOSAMIENTOS	según ordenanza general de urbanismo y construcciones
CIERROS	según ordenanza general de urbanismo y construcciones
EXIGENCIAS DE PLANTACIONES Y OBRAS DE ORNATO	según ordenanza general de urbanismo y construcciones
ZONA RC	
Descripción del área.	Predios pertenecientes a la zona R con frente a las siguientes calles y avenidas: Observatorio, San Francisco, Lo Martínez, Padre Hurtado.
USOS PERMITIDOS	Residencial y equipamiento. Actividades productivas: Talleres. La localización del equip. se regulará según art 2.1.36 de la O.G.U y C.
USOS PROHIBIDOS	Todos los no mencionados anteriormente
SUP. PREDIAL MINIMA	160m2
FRENTE PREDIAL MINIMO	No se exige.
OCUPACION MAXIMA DEL SUELO	91%
INDICE DE CONTRUCTIBILIDAD	No se exige
FORMA DE AGRUPAMIENTO	aislado, pareado con construcción simultanea
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	Construcción pareada: 14,40 mts. Sobre esta altura se permite hasta 14,40 mts de altura sujeta a los distanciamientos y rasantes establecidos en la ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
ANTEJARDINES ESTACIONAMIENTOS	no se exige Seg. Titulo 2 cap 4. O.G.U.y.C. y Art. 7.1.2.9. P.R.M.S
ADOSAMIENTOS	según ordenanza general de urbanismo y construcciones
CIERROS	según ordenanza general de urbanismo y construcciones
EXIGENCIAS DE PLANTACIONES Y OBRAS DE ORNATO	según ordenanza general de urbanismo y construcciones

JUN
2011

ART. 3º Modificase el D. 276 31-08-76

San Bernardo en la siguiente forma:

Reemplazase desde el art. 29º al art. 38º ambos incluidos y completos por el siguiente texto:

CONDICIONES TÉCNICO URBANÍSTICAS PARA LAS ZONAS Y ÁREAS DE TERRITORIO COMUNAL

SECTOR 1, 2, 3, AREA RESIDENCIAL

USOS PERMITIDOS	Residencial y equipamiento. Actividades productivas: Talleres e industria inofensiva. La localización del equip. se regulará según art 2.1.36 de la O.G.U y C.
USOS PROHIBIDOS	Todos lo no mencionados anteriormente
SUP. PREDIAL MINIMA	Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
FRENTE PREDIAL MINIMO :	No se exige.
OCUPACION MAXIMA DEL SUELO	Un piso 80% Dos pisos 60% Tres o mas pisos 45%
INDICE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2.0 Sitios esquina 2.2
FORMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado, Pareado, Continuo.
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	14,40 mts de altura , medidos desde el terreno natural hasta el punto mas alto de la techumbre
ANTEJARDINES	Para vivienda no se exige. Para otros usos no se exige.
ESTACIONAMIENTOS	Seg titulo 2 cap, 4 O.G.U,y C. y art.. 7.1.2.9 PRMS
ADOSAMIENTO	Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
CIERROS	Máximo 2,0 mts y transparencia mínima de 50% entre predios 2,0 mts máximo.
EXIGENCIAS DE PLANTACIONES9 Y OBRAS DE ORNATO	Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ZONA 1C

Descripción del área.

Predios pertenecientes a la zona 1 con frente a las siguientes calles y avenidas: G.Av. J.M.Carrera , Ochagavía.

Predios pertenecientes a la zona 1 con frente a General Köerner y Luis Barros Borgoño entre Gran Av. J.M.Carrera y Manuel Rodríguez.

USOS PERMITIDOS	Residencial y equipamiento. Actividades productivas: Talleres e industria inofensiva. La localización del equip. se regulará según art 2.1.36 de la O.G.U y C.
USOS PROHIBIDOS	Todos lo no mencionados anteriormente
SUP. PREDIAL MINIMA	Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
FRENTE PREDIAL MINIMO	No se exige.
OCUPACION MAXIMA DEL SUELO	Un piso 100% Dos pisos 78% Tres o más pisos 58%
INDICE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2.6 Sitios esquina 2.8
FORMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado, Pareado, Continuo.
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	Construcción pareada y continua: 12,00 mts. Sobre esta altura se permite hasta 14,40 mts de altura sujeta a los distanciamientos y rasantes establecidos en la ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
ANTEJARDINES	Para vivienda no se exige. Para otros usos no se exige.
ESTACIONAMIENTOS	Seg titulo 2 cap, 4 O.G.U,y C. y art.. 7.1.2.9 PRMS
ADOSAMIENTO	Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
CIERROS	Máximo 2,0 mts y transparencia mínima de 50%. Entre predios 2,0 mts máximo.
EXIGENCIAS DE PLANTACIONES Y OBRAS DE ORNATO	Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

DIC 09

**ZONA 2C
ZONA 3ARC**

Descripción del área.

Predios pertenecientes a la zona 2 con frente a las siguientes calles y avenidas: G.Av. J.M.Carrera, Observatorio, Lo Martínez, Padre Hurtado, Claudio Arrau, Capitán Avalos entre Observatorio y Monseñor Larraín.

Predios pertenecientes a la zona 3AR con frente a las siguientes calles y avenidas: Lo Blanco, Ochagavía.

USOS PERMITIDOS

Residencial y equipamiento.

Actividades productivas: Talleres e industria inofensiva.

La localización del equip. se regulará según art 2.1.36 de la O.G.U y C.

Todos los no mencionados anteriormente.

Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

No se exige.

Un piso : 100% dos pisos: 78% tres o mas pisos: 58%

USOS PROHIBIDOS

SUPERFICIE PREDIAL MINIMA

FRENTE PREDIAL MINIMO

OCUPACION MAXIMA DEL SUELO

INDICE DE CONSTRUCTIBILIDAD 2.6 Sitios esquina : 2.8

FORMA DE AGRUPAMIENTO

Aislado , pareado, continuo.

ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION

Construcción pareada y continua: 14,40 mts. Sobre esta

altura se permite hasta 14,40 mts de altura sujeta a los

distanciamientos y rasantes establecidos en la ordenanza

General de Urbanismo y Construcciones.

ANTEJARDINES

Para vivienda no se exige. Para otros usos no se exige.

ESTACIONAMIENTOS

Seg. Titulo 2 cap 4. O.G.U.y.C. y art 7.1.2.9 . P.R.M.S.

ADOSAMIENTOS

Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

CIERROS

Máximo 2,0 mts y transparencia mínima de 50%. Entre predios , 2,0 mts máximo.,

EXIGENCIAS DE PLANTACIONES Y

OBRAS DE ORNATO

Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

SECTOR 3 AREA MIXTA INDUSTRIAL RESIDENCIAL

USOS PERMITIDOS

Residencial y equipamiento.

Actividades productivas: Talleres e industria inofensiva.

La localización del equip. se regulará según art 2.1.36 de la O.G.U y C.

Todos los no mencionados anteriormente.

Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

No se exige.

Un piso : 80% dos pisos: 60% tres o mas pisos: 45%

USOS PROHIBIDOS

SUPERFICIE PREDIAL MINIMA

FRENTE PREDIAL MINIMO

OCUPACION MAXIMA DEL SUELO

INDICE DE CONSTRUCTIBILIDAD 2.0 Sitios esquina : 2.2

FORMA DE AGRUPAMIENTO

Aislado , pareado, continuo.

ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION

12,00 mts de altura , medidos desde el terreno natural hasta el punto mas alto de la techumbre

ANTEJARDINES

Para vivienda no se exige. Para otros usos se exige 3,00 mts.

ESTACIONAMIENTOS

Seg. Titulo 2 cap 4. O.G.U.y.C. y art 7.1.2.9 . P.R.M.S.

ADOSAMIENTOS

Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

CIERROS

Máximo 2,0 mts y transparencia mínima de 50%. Entre predios , 200 mts máximo.

EXIGENCIAS DE PLANTACIONES Y

OBRAS DE ORNATO

Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ZONA 3AMIRC

Descripción del área.

Predios pertenecientes a la zona 3AMIR con frente a las siguientes calles y avenidas: G.Av. J.M.Carrera, Lo Blanco

USOS PERMITIDOS

Residencial y equipamiento.

Actividades productivas: Talleres e industria inofensiva.

La localización del equip. se regulará según art 2.1.36 de la O.G.U y C.

Todos los no mencionados anteriormente.

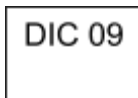
Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

USOS PROHIBIDOS

SUPERFICIE PREDIAL MINIMA

FRENTE PREDIAL MINIMO	Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
OCUPACION MAXIMA DEL SUELO	Un piso : 100% dos pisos: 78% tres o mas pisos: 58%
INDICE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2.6 Sitios esquina : 2.8
FORMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado , pareado, continuo.
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	Construcción pareada y continua: 12,00 mts. Sobre esta altura se permite hasta 14,40 mts de altura sujeta a los distanciamientos y rasantes establecidos en la ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
ANTEJARDINES	Para vivienda no se exige. Para otros usos se exige 3,00 mts.
ESTACIONAMIENTOS	Seg. Titulo 2 cap 4. O.G.U.y.C. y art 7.1.2.9 . P.R.M.S.
ADOSAMIENTOS	Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
CIERROS	Máximo 2,0 mts y transparencia mínima de 50%. Entre predios , 2,0 mts máximo.
EXIGENCIAS DE PLANTACIONES Y OBRAS DE ORNATO	Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

AREA INDUSTRIAL Y SECTOR 4



USOS PERMITIDOS	Industria inofensiva , industria molestas.
USOS PROHIBIDOS	Todos los no mencionados anteriormente
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	Según O.G.U.y C.
FRENTE PREDIAL MINIMO	No se exige.
OCUPACION MAXIMA DEL SUELO	Según O.G.U. y C
INDICE DE CONSTRUCTIBILIDAD	Según O.G. U y C.
FORMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado 5.00 mts de separación a medianeros
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	Según O.G.U.y C.
ANTEJARDINES	5.00 mts
ESTACIONAMIENTOS	Seg. Titulo 2 cap 4. O.G.U.y.C. y Art. 7.1.2.9. P.R.M.S.
ADOSAMIENTOS	
CIERROS	Seg. O.G.U.y.C
EXIGENCIAS DE PLANTACIONES Y OBRAS DE ORNATO	art. 6.1.3.1 ord P.R.M.S

ART. 4º Modificase el D. 276 31-08-76 San Bernardo y Res. 73 de 1990 San Bernardo "Seccional Lo Moreno" en la siguiente forma:

Reemplazase el art. 2º ZONA Z-A por el siguiente texto:

CONDICIONES TÉCNICO URBANÍSTICAS PARA LAS ZONAS Y ÁREAS DE TERRITORIO COMUNAL

ZONA SECCIONAL LO MORENO

USOS PERMITIDOS	Residencial y equipamiento. Actividades productivas: Talleres. La localización del equip. se regulará según art 2.1.36 de la O.G.U y C.
USOS PROHIBIDOS	Todos los no mencionados anteriormente
SUP PREDIAL MINIMA	200 mts ²
FRENTE PREDIAL MINIMO	No se exige.
FORMA DE AGRUPAMIENTO	En predios que enfrentan Avda. Lo Blanco , Gr. Avda J.M. Carrera y Lo Moreno, aislado , pareado o continuo, en el resto aislado y/o pareado.
OCUPACION MAXIMA DEL SUELO	70%
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	Pareado 7,00mts Continuo 8,40 mts de altura máxima , sobre esta altura se Permite construcciones aisladas sujetas a los distanciamientos y rasantes establecidos en la ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
ANTEJARDINES	Para vivienda no se exige. Para otros usos se exige 3,00 mts.
Frente a Gran Av. J M Carrera, Lo Moreno y Lo Blanco	no se exige
ESTACIONAMIENTOS	Según titulo 2 , cap. 4 .O.G.Uy C. y art 7.1.2.9 . P.R.M.S.

ADOSAMIENTOS
CIERROS
EXIGENCIAS DE PLANTACIONES
Y OBRAS DE ORNATO

Según la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones .
Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ZONA LMC

Descripción del área.	Predios pertenecientes a la zona LM con frente a las siguientes calles y avenidas: Padre Hurtado.
USOS PERMITIDOS	Residencial y equipamiento. Actividades productivas: Talleres.
La localización del equip. se regulará según art 2.1.36 de la	O.G.U y C.
USOS PROHIBIDOS	Todos los no mencionados anteriormente
SUP PREDIAL MINIMA	200 mts ²
FRENTE PREDIAL MINIMO	No se exige
FORMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado y/o pareado.
OCUPACION MAXIMA DEL SUELO	91%
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	8,40 mts
ANTEJARDINES	Para vivienda no se exige. Para otros usos se exige 3,00 mts.
ESTACIONAMIENTOS	Según título 2 , cap. 4 .O.G.Uy C. y art 7.1.2.9 . P.R.M.S.
ADOSAMIENTOS	Según la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones .
CIERROS	Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
EXIGENCIAS DE PLANTACIONES	Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
Y OBRAS DE ORNATO	

DIC 09

ART. 5º Inclúyase a las ordenanzas motivo de esta Enmienda el presente texto:

AREA DE RESGUARDO DE INFRAESTRUCTURA METROPOLITANA P.R.M.S. Aeródromo El Bosque AREA “ a “ DE ALTO RIESGO art. 8.4.1.3. ordenanza PRMS

No se permiten nuevas subdivisiones ni edificaciones
Las construcciones en ellas existentes se entenderán congeladas debiendo mantenerse las condiciones de edificación existentes a la aprobación del P.R.M.S.

AREA DE RESGUARDO DE INFRAESTRUCTURA METROPOLITANA P.R.M.S. Aeródromo El Bosque AREA “ b “ DE MEDIANO RIESGO y “f” DE TRANCISION. art. 8.4.1.3. ordenanza PRMS

En el “ área b “ de mediano riesgo y en el “ área f ”, de transición , graficadas en el plano RM-PRM-92-1A exceptuando los terreno destinados a las instalaciones propias de los aeródromos y aeropuertos se deberá dar cumplimiento a lo señalado a continuación:

1.- quedan excluidas de estas áreas las actividades asociadas a la concentración masiva y permanencia prolongada de personas , como asimismo aquellas incompatibles con la naturaleza de las áreas en razón que consulten funciones de hospedaje colectivo , tales como los siguientes equipamientos:

- Salud : de cualquier escala , salvo servicios de atención ambulatoria
- Educación : de cualquier escala , salvo servicios de atención interna tipo parvularios .
- Seguridad : de escala regional o metropolitana.
- Culto : de capacidad mayor a 300 personas, a excepción de los que se localicen en subterráneo.
- Cultura : de capacidad mayor a 300 personas , a excepción de los que se localicen en subterráneo .
- Deporte : de capacidad mayor a 300 personas , a excepción de los que se localicen en subterráneo.
- Esparcimiento y Turismo: de escala regional y metropolitana , a excepción de cines o agrupaciones de cines .Los cines o agrupaciones de cines de capacidad mayor a 300 personas deberán localizar su espacio principal en subterráneo.
- Comercio Minorista : si el coeficiente de constructibilidad es superior a 0,3.

2.- No se permitirá en estas zonas la localización de actividades o instalaciones de índole peligrosa a que alude el artículo 8.2.2 De Riesgo por Actividades Peligrosas de la presente Ordenanza.

3.-Tampoco se permitirá en estas zonas la localización de actividades productivas o de servicio de carácter industrial fumígenas.

Los equipamientos que correspondan a los usos permitidos en estas zonas deberán contemplar una intensidad de ocupación del suelo no superior al 30% de la superficie del respectivo predio, y un coeficiente de constructibilidad de 0,3 máximo.

4.- Los Planes Reguladores comunales establecerán zonificaciones más precisas en sus respectivos territorios y podrán fijar condiciones de uso de suelo y de edificación más restrictivas que las mencionadas en este Plan.

6.- Sin perjuicio de lo señalado en los números anteriores , las construcciones e instalaciones en la zona de aproximación de los aeródromos públicos y en los terrenos circundantes a las instalaciones de ayuda y protección a la navegación aérea requerirán siempre la autorización previa de la Dirección De Aeronáutica Civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 16.752.

NOTA : LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCION DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCION EL PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE SANTIAGO Y DEMAS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL.

DIC 09